



VISTOS:

La Denuncia Policial de fecha 10 de julio de 2023; Informe Técnico N° D11-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 02 de junio de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-33840); Oficio N° D118-203-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 26 de enero de 2023; Carta N° 001/AMGA, de fecha 25 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-4605); Pedido – Comprobante de Salida N° 395, de fecha 16 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el **artículo 47 de la Directiva**, establece que la Baja es el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”. De acuerdo al **literal j) del artículo 48 de la Directiva**, una de las causales de baja es la “**Sustracción**”, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



Que, adicionalmente, el **numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva**, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimoniales y contables;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 254-SIAF N° 3232, de fecha 09 de octubre de 2020, la Entidad adquirió un Computador Portátil para la Gerencia General Regional de la Sede Regional, por el monto de S/ 4,250.24 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 24/100 Soles), bien que contenía las siguientes características:

- ✓ PROCESADOR: AMD RYZEN 7 3700U 2.30 GHz, RAM: 8 GB DDR4 2400 300 MHz ALMACENAMIENTO LED 15.6" 1366X768 PÍXELES LAN: SI WLAM: SI BLUETOOTH: SI VGA: NOHDMI: SI SIST.OPER: WINDOWS 10 PRO64 BITS ESPAÑOL BATERIA: LI-ION 3 CELDAS PESO: 2.10 Kg UNIDAD OPTICA: NO CAMARA WEB: SI SUITE OFIMATICA: NOG. F: MESESON-SITE UNIDADLENOVO THINKPADE59520NFS12Y00

Que, mediante Pedido –Comprobante de Salida N° 395, de fecha 16 de octubre de 2020, el señor **Lic. Alex Martín Gonzales Anampa, en su condición de Gerente General Regional** de aquel entonces, recepciona el bien descrito en el considerando anterior, bien que estuvo en su poder hasta el término de la gestión anterior (2019-2022); sin embargo, según se advierte de la Copia Certificada Denuncia Policial de fecha 10 de julio de 2023, que el Ex Gerente General Regional denuncia ante la Comisaría PNP Central Cajamarca que el día 23 de enero de 2023, el computador portátil antes mencionado le fue olvidado en una moto taxi;

Que, con fecha 25 de enero de 2023, el señor **Alex Martín Gonzales Anampa, mediante Carta N° 001/AMGA, (MAD3 Exp. N° 775-2023-4605)**, hace de conocimiento el extravío del computador portátil entregado a su persona, asimismo, señala que se hace responsable de la adquisición de un nuevo equipo con las mismas características, para lo cual coordinará con la Dirección Regional de Transformación Digital;

Que, mediante **Informe Técnico N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 02 de junio de 2023**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

VI. CONCLUSIONES:

- De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar la baja del bien mueble patrimonial, teniendo en cuenta Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, artículo 48°, Numeral 48.1, inciso j) Sustracción “cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR, mediante resolución la baja del bien mueble, por la causal j) Sustracción según la conclusión arriba indicada en el presente informe, y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que aprueba la Baja, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- Disponer, que el señor Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, ex – Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, realice la reposición del bien mueble patrimonial teniendo en cuenta los artículos 11° y 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble Computador Portátil, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A-Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, siendo el valor del bien la suma **S/ 4,250.24 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 24/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER que el señor Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, ex – Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, realice la reposición del bien mueble patrimonial teniendo en cuenta los artículos 11° y 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO:-DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca. Así como al señor Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, ex – Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su domicilio real sito en el **JIRON YAHUARHUACA N° 650-DPTO. F-303-DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**, celular N° 932353036.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN